



2. Despacho del Viceministro General

Honorable Representante
JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 N° 8 — 68, Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá D.C.



Radicado: 2-2024-059146
Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2024 11:08

Radicado entrada
No. Expediente 50200/2024/OFI

Asunto: Comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre la ponencia propuesta para segundo debate del proyecto de ley 93 de 2023 Cámara *"por medio de la cual se amplía el término de la vigencia de las licencias de conducción para vehículos de servicio de transporte público y se incentivan el buen comportamiento en seguridad vial"*

Respetado Presidente:

De manera atenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003¹ y en respuesta a la solicitud de impacto fiscal de la Honorable Representante, Yulieth Andrea Sánchez Carreño², se presentan los comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre la ponencia propuesta para segundo debate del proyecto de ley del asunto:

El proyecto de ley, de iniciativa legislativa, tiene por objeto ampliar los términos de la vigencia de las licencias de conducción para vehículos de servicios de transporte público en todas sus modalidades de los que trata el inciso 2 del artículo 22 de la Ley 769 de 2002³ para personas menores de 60 años. En adición, el artículo 3 del proyecto otorga un beneficio económico en los costos asociados al trámite de renovación de licencias, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 3°. BENEFICIO POR BUEN COMPORTAMIENTO EN SEGURIDAD VIAL. *Adiciónese un párrafo al artículo 23 de la Ley 769 de 2002, así: Parágrafo. A aquella persona con licencia de conducción para vehículo de servicio público que durante la vigencia de esta no sea sancionada en un proceso contravencional o administrativo de tránsito o que hayan aceptado la comisión de la infracción se le otorgará el beneficio económico de*

¹ "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

² Solicitud recibida en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del oficio con radicados internos No. 1-2023-080783 y 1-2023-080789 de 13 de septiembre de 2023.

³ "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"





Continuación oficio

descuento en los costos asociados al trámite de renovación de la licencia de conducción. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Transporte reglamentará la materia. Parágrafo: A aquella persona con licencia de conducción para vehículo,”(Subrayas fuera de texto)

Frente a esta propuesta, este Ministerio observa que la iniciativa no contempla los mecanismos para establecer el monto del descuento ni la fuente para compensar la diferencia en el costo de la expedición de la licencia. En consecuencia, no es posible determinar ni cuantificar el costo de esta medida, siendo en todo caso claro que tendría impacto fiscal cuyo gasto no está contemplado en el Presupuesto General de la Nación, ni resulta compatible con las restricciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

En ese orden, dadas las implicaciones fiscales que podría tener la entrada en vigencia de la iniciativa, se hace necesario que los autores y ponentes den cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el cual establece que toda iniciativa debe hacer explícita su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y debe incluir expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el respectivo financiamiento.

Por otra parte, se sugiere revisar la redacción del artículo transcrito, toda vez que el último párrafo que reza "Parágrafo: A aquella persona con licencia de conducción para vehículo", pareciere no estar relacionado con la propuesta.

En los anteriores términos, este Ministerio, en el marco de las competencias establecidas en la Ley 819 de 2003, rinde concepto sobre el proyecto de ley del asunto y solicita se tengan en cuenta sus consideraciones, para las deliberaciones legislativas respectivas.

Cordialmente,

DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑEDA

Viceministro General

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DGPPN/OAJ

Con copia: Dr. Jaime Luis Lacouture Peñaloza. Secretario General de la Cámara de Representantes.

Elaboró: Juanita Alejandra Jaramillo Díaz

Revisó: Germán Andrés Rubio Castiblanco

Firmado digitalmente por: DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑEDA Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

